

## FICHA TÉCNICA – SISTEMA ESTATAL DIF

**DEPENDENCIA:** SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**DIRECCIÓN:** ATENCIÓN A LA SALUD Y A LA DISCAPACIDAD

**DEPARTAMENTO RESPONSABLE:** FOMENTO A LA SALUD

**NOMBRE:** SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTORIOS DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

**TIPO:** **SERVICIO**

DATOS INFORMATIVOS	
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	CONSULTAS DE MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, Y NUTRICIÓN.
<b>A QUIÉN VA DIRIGIDO:</b>	A PÚBLICO EN GENERAL
<b>HORARIO DEL SERVICIO:</b>	LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 Y DE 16:00 A 18:00 HORAS
<b>TIEMPO DE RESPUESTA:</b>	INMEDIATO
<b>DOCUMENTO O PRODUCTO QUE SE OBTIENE:</b>	CONSULTAS DE MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, NUTRICIÓN Y TOMA DE SIGNOS VITALES
<b>HOMOCLAVE:</b>	
<b>TIPO DE TRÁMITE EN INTERNET:</b>	INFORMATIVO
<b>VIGENCIA:</b>	ANUAL
<b>FUNDAMENTO JURÍDICO</b>	LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	<p><b>LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA</b></p> <p><b>CAPÍTULO 4</b></p> <p><b>DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL</b></p> <p><b>ARTÍCULO 13.-</b> LOS SERVICIOS BÁSICOS DE ASISTENCIA SOCIAL SE PROPORCIONARÁN A LOS BENEFICIARIOS MENCIONADOS EN ESTÁ LEY Y SERÁN LOS SIGUIENTES:</p> <p>FRACCIÓN I. LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CONTENIDOS EN LA LEY DE SALUD DEL ESTADO Y EN EL ARTÍCULO 14 DE ESTA LEY;</p> <p><b>ARTÍCULO 14.-</b> EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, SE ENTIENDE COMO SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD, ADEMÁS DE LOS CONSIDERADOS EN LA LEY DE SALUD DEL ESTADO, LOS SIGUIENTES:</p> <p>I. LA PREVENCIÓN DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD Y SU REHABILITACIÓN EN CENTROS ESPECIALIZADOS;</p> <p>II. LA ORIENTACIÓN NUTRICIONAL Y LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, Y A LA POBLACIÓN EN ZONAS MARGINADAS;</p> <p>III. LA COLABORACIÓN Y AUXILIO A LAS AUTORIDADES LABORALES EN LA VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DEL TRABAJO PARA LOS MENORES Y DEMÁS SUJETOS DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE ESTABLECE ESTA LEY;</p> <p>IV. LA PROMOCIÓN E IMPULSO DEL SANO CRECIMIENTO FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL DE LA NIÑEZ;</p> <p>V. EL FOMENTO DE ACCIONES DE PATERNIDAD RESPONSABLE, QUE PROPICIEN LA PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES Y A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL, Y</p> <p>VI. LOS DEMÁS QUE TIENDAN A MEJORAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS.</p>
<b>LINK:</b>	<a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/images/2017-2021/identidad/marconormativo/leyestatal/Ley-de-Asistencia-Social-para-el-Estado-de-Tlaxcala.pdf">https://dif.tlaxcala.gob.mx/images/2017-2021/identidad/marconormativo/leyestatal/Ley-de-Asistencia-Social-para-el-Estado-de-Tlaxcala.pdf</a>

DATOS DEL PROCESO	
<b>REQUISITOS:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y/O CURP PARA COMPROBACIÓN DE DATOS</li> <li>2.- CONSTANCIA DE NO DERECHOHABIENTE DEL IMSS</li> <li>3.- CONSTANCIA DE NO DERECHOHABIENTE DEL ISSSTE</li> </ol>
<b>PASOS:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- ACUDIR DIRECTAMENTE AL DEPARTAMENTO DE FOMENTO A LA SALUD</li> <li>2.- SOLICITAR EL SERVICIO EN EL ÁREA DE RECEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO A LA SALUD.</li> <li>3.- REGISTRAR SU INGRESO EN LA RECEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO A LA SALUD.</li> <li>4.- PRESENTAR INE O CURP PARA VERIFICAR SI CUENTAN CON DERECHOHABIENCIA, LA CUAL NO ES INDISPENSABLE</li> <li>5.- EN CASO DE CONTAR DERECHOHABIENCIA, DEBERÁ PAGAR UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN EN EL ÁREA DE CAJA DEL SEDIF.</li> <li>6.- EN CASO DE NO CONTAR CON DERECHOHABIENCIA NO SE REALIZA NINGÚN PAGO.</li> <li>7.- TOMA DE SIGNOS VITALES EN EL ÁREA DE ENFERMERÍA.</li> <li>8.- ESPERAR TURNO PARA SU ATENCIÓN EN EL SERVICIO SOLICITADO.</li> </ol>

## FICHA TÉCNICA – SISTEMA ESTATAL DIF

DATOS DE LA DIRECCIÓN/ DEPARTAMENTO RESPONSABLE	
<b>NOMBRE:</b>	DEPARTAMENTO DE FOMENTO A LA SALUD
<b>DIRECCIÓN:</b>	CALLE JOSÉ MA. MORELOS No. 5, COLONIA CENTRO
<b>LOCALIDAD:</b>	TLAXCALA DE XICHTÉNCATL
<b>MUNICIPIO:</b>	TLAXCALA
<b>CÓDIGO POSTAL:</b>	90000
<b>RESPONSABLE:</b>	LIC. ALICIA ZÁRATE XOCHITEOTZI
<b>CARGO:</b>	JEFA DE DEPARTAMENTO DE FOMENTO A LA SALUD
<b>HORARIO DE ATENCIÓN:</b>	DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS Y DE 16:00 A 18 HORAS
<b>TELÉFONO:</b>	246 465 04 40 EXT 223
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	fomento.salud@diftlaxcala.gob.mx
<b>PÁGINA WEB:</b>	dif.tlaxcala.gob.mx

DATOS DE COSTOS		
<b>TIPO DE PAGO:</b>	CUOTA DE RECUPERACIÓN	
<b>FORMA DE PAGO:</b>	EFECTIVO	
<b>LUGARES DE PAGO:</b>	ÁREA DE CAJA DEL SEDIF	
<b>COSTOS:</b>	<b>SERVICIO:</b>	<b>CUOTA:</b>
	CONSULTA MÉDICA (GENERAL, ODONTOLOGÍA Y NUTRICIÓN)	\$40.00
<b>SUSTENTO LEGAL PARA SU COBRO:</b>	<p>LEY GENERAL DE SALUD</p> <p>ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY REGLAMENTA EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD QUE TIENE TODA PERSONA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL. ES DE APLICACIÓN EN TODA LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL.</p> <p>ARTÍCULO 36.- LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN QUE EN SU CASO SE RECAUDEN POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN FISCAL Y A LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBREN EN LA MATERIA EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN SE TOMARÁ EN CUENTA EL COSTO DE LOS SERVICIOS Y LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL USUARIO. LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN SE FUNDARÁN EN PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y GUARDARÁN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DE LOS USUARIOS, DEBIÉNDOSE EXIMIR DEL COBRO CUANDO EL USUARIO CAREZCA DE RECURSOS PARA CUBRIRLAS, O EN LAS ZONAS DE MENOR DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD. A LOS EXTRANJEROS QUE INGRESEN AL PAÍS CON EL PROPÓSITO PREDOMINANTE DE HACER USO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, SE COBRARÁ ÍNTEGRAMENTE EL COSTO DE LOS MISMOS, EXCEPTO EN LOS CASOS DE URGENCIAS. SE EXIMIRÁ DEL COBRO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR CONCEPTO DE ATENCIÓN MÉDICA Y MEDICAMENTOS, A TODO MENOR A PARTIR DE SU NACIMIENTO HASTA CINCO AÑOS CUMPLIDOS, QUE NO SEA BENEFICIARIO O DERECHOHABIENTE DE ALGUNA INSTITUCIÓN DEL SECTOR SALUD. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE LA FAMILIA SOLICITANTE SE ENCUENTRE EN UN NIVEL DE INGRESO CORRESPONDIENTE A LOS TRES ÚLTIMOS DÉCILES ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD.</p>	
<b>LINK:</b>	<a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_General_de_Salud.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_General_de_Salud.pdf</a>	